

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, en la calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS { Por tres meses..... 20  
BALEARES Y CANARIAS.....  
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para recibirlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las nueve de la mañana de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado la noche con insomnio é inquietud á consecuencia del crecimiento de la fiebre observado á la una de la madrugada. La fiebre es en la actualidad de índole gástrica. Continúan las molestias de los días anteriores.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, á las once de la noche de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha pasado el día con menos inquietud y dormido algunos ratos. Desde el medio día ha disminuido la intensidad de la fiebre y la frecuencia del vómito.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Inca, de segunda clase, á D. José Manuel Triana, actual Registrador

de Bilbao, que ocupa el primer lugar de la terna formada por esa Direccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con el fin de establecer una Aduana en Port-Bou, provincia de Gerona, cuya oficina se hace necesaria por haberse abierto ya para el servicio de viajeros la linea férrea internacional de Gerona á Francia, y estar próximo el día en que se ponga en explotacion para el transporte de mercancías:

Vistos los informes emitidos acerca del asunto por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, que resultan estar conformes en la necesidad y utilidad de establecer una Aduana de primera clase en Port-Bou:

Considerando que el hecho de abrirse un camino de hierro internacional es suficiente para que se establezca una Aduana en el extremo fronterizo de la linea, que en este caso es Port-Bou:

Considerando que el tráfico consiguiente á linea tan importante como la de que se trata crea la necesidad de que la Aduana esté habilitada para todo el comercio de importacion y exportacion, dando facilidades al comercio de buena fé, y evitando que el de mala explotación los entorpecimientos que pudieran presentarse teniendo la Aduana restringidas sus facultades, cuyas indicadas operaciones constituyen la habilitacion de primera clase de las Aduanas terrestres:

Considerando que por efecto de la mayor facilidad ofrecida á los trasportes la Aduana de Port-Bou superará en movimiento comercial á la de La Junquera, hoy principal de la provincia de Gerona, por lo que es conveniente que aquella reúna este carácter;

Y considerando que, sin embargo de ser fundadamente presumible que el número y cuantía de transacciones mercantiles entre ambos países vecinos sea menor en la Aduana de La Junquera desde el momento en que se crée la de Port-Bou, porque el comercio dará á esta la preferencia, ejecutando por ella sus operaciones, conviene conservar la actual habilitacion de la Aduana de La Junquera hasta que la práctica aconseje lo que deba hacerse en definitiva;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se establezca en Port-Bou, provincia de Gerona, una Aduana de primera clase, servida por el personal que se juzgue necesario.

2.º Que dicha Aduana de Port-Bou sea la principal de la provincia.

Y 3.º Que por ahora se conserve á la Aduana de La Junquera la habilitacion que hoy tiene y hasta que los hechos aconsejen otra cosa.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan Cruz Mendoza alzándose del fallo por el que la Comision provincial de Logroño declaró soldado del reemplazo de 1877 por el cupo de Cornagos á Víctor y Zenon Mendoza Perez, hijos del recurrente, al primero como perteneciente á la reserva y al segundo como comprendido en el Ejército activo, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha vuelto á examinar el adjunto expediente en que Juan Cruz Mendoza se alza del fallo de la Comision provincial de Logroño, que declaró soldado por el cupo de Cornagos en el reemplazo de 1877 á sus hijos Víctor y Zenon, al primero como perteneciente á la reserva y al segundo como comprendido en el Ejército activo, pidiendo que se haga aplicacion del núm. 41 del artículo 76 de la ley de reemplazos de 1856, y sea declarado en su consecuencia exento del servicio militar aquel de sus hijos que tenga mejor derecho:

Resultando que Víctor Mendoza dió la talla de un metro 500 milímetros; y como no alegase exencion alguna, el Ayuntamiento le declaró comprendido en la reserva:

Resultando que Zenon Mendoza expuso que era hermano gemelo del mozo anterior, y que en caso de que este quedara adserito á la reserva se le eximiera á él del servicio militar por no tener su padre otro hijo mayor de 17 años; y la corporacion le declaró soldado, sin perjuicio de que otra cosa procediera con mejor derecho:

Resultando que ante la Comision provincial alegó el mismo mozo la exencion del núm. 41 del art. 76 de la ley de reemplazos de 1856; y que esta corporacion, teniendo presente que Víctor, hermano del interesado, no habia ingresado en Caja personalmente, habiéndose remitido á esta tan sólo la filiacion correspondiente, y considerando que no tenia aplicacion al caso el referido núm. 41 de la ley, desestimó la exencion:

Resultando que en concepto del Ayuntamiento, destinado al Ejército activo Zenon Mendoza, debe quedar exceptuado y no sujeto á la reserva su hermano Víctor ó el que con mejor derecho estime el Gobierno de S. M.; opinando tambien la Municipalidad que, aunque no se apeló de su fallo, esta circunstancia no debe perjudicar al interesado por los términos con que aquel se dictó, esto es, sin perjuicio:

Resultando que el recurrente no tenia el día de la declaracion de soldados otro hijo mayor de 17 años además de los declarados soldados:

Visto el núm. 41 del art. 76 de la ley de reemplazos de 1856:

Vistos los artículos 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 10 y 14 de la ley de 40 de Enero de 1877:

Vistos los artículos 10 y 14 de la Real orden de 21 de Mayo del propio año:

Considerando que Víctor Mendoza ha de ser tallado nuevamente, y no pertenecerá al Ejército permanente si no llega á la talla de un metro 540 milímetros:

Considerando que es distinta la situacion de los mozos que se hallan en este caso de la de aquellos que pertenecen al servicio activo ó son excedentes de cupo:

Considerando, por tanto, que no puede prevalecer la exencion alegada en favor de Zenon Mendoza:

Considerando, no obstante, que el padre no puede quedar sin uno de sus dos hijos; y que habiendo ingresado en Caja el llamado Zenon, no ha de estar sujeto su hermano Víctor á la responsabilidad que impone la ley mientras no alcance la talla:

Considerando que habiendo obtenido este mozo un número inferior al que tocó á su hermano Zenon, debe aprovechar á este la excepcion cuando aquel sea medido y tenga la talla legal;

La Seccion opina que procede confirmar el fallo de la Comision provincial contra el cual se reclama, y declarar que nacerá la exencion del núm. 11 del art. 76 en favor de Zenon Mendoza cuando su hermano Victor tenga la medida legal.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Pasada á informe de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado la solicitud elevada por el Ayuntamiento de Bilbao pidiendo que se declare para el ensanche de la villa de Bilbao es aplicable la ley de ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, y no la de 7 de Abril de 1861, que amplió los límites jurisdiccionales de dicha villa, la citada Seccion ha emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Abril último, esta Seccion ha examinado el expediente promovido por el Presidente del Ayuntamiento de Bilbao en solicitud de que se declare ser aplicable á esta capital la ley de ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, y no la de 7 de Abril de 1861, que amplió los límites jurisdiccionales de aquella villa.

Resulta que autorizado el Gobierno por la expresada ley de 7 de Abril para extender los límites de la jurisdiccion de Bilbao, y para mandar que se formara el consiguiente proyecto de ensanche, se instruyó el oportuno expediente, en el cual se cumplieron todos los trámites legales prevenidos por las disposiciones del ramo, habiéndose aprobado en consecuencia dicho proyecto por Real decreto de 30 de Mayo de 1876.

Pero en 22 de Marzo último el Alcalde de la citada villa elevó una instancia ante ese Ministerio manifestando que, á fin de realizar el proyecto, convocó á junta á todos los dueños á quienes afectaba la apertura de un grupo de calles del ensanche, segun previene el reglamento de 19 de Febrero de 1877, en cuya junta expusieron algunos propietarios que aquella reunion era improcedente porque la ley de ensanches de 22 de Diciembre de 1876 no era aplicable á Bilbao.

Fundaban estos su aseveracion en que al discutirse en el Congreso la mencionada ley de ensanche de poblaciones, se manifestó que esta sustituia á la de 1864; pero que si habia algun ensanche autorizado por una ley especial, no lo prejuzgaba la ley que entonces se discutia.

Opuso en contra el Ayuntamiento de Bilbao que en dicha ley no se consignó ninguna excepcion, y que aun cuando así fuera no puede considerarse como ley especial de ensanche la de 7 de Abril de 1861, pues que esta se referia exclusivamente á una ampliacion de límites y de jurisdiccion; y que continuando la resistencia de los propietarios de terrenos á que se aplique dicha ley general, así como la de obras públicas de 13 de Abril de 1877 y cualquiera otra disposicion que se relacione con el ensanche, suplica el recurrente que se declare aplicable dicha ley de 22 de Diciembre, evitando así las dilaciones y los perjuicios que se están siguiendo á consecuencia de la rémora que oponen los mencionados dueños de terrenos.

El Negociado de ese Ministerio fué de dictámen que, siendo la ley de 7 de Abril de 1861 única y exclusivamente una ampliacion de jurisdiccion municipal y de autorizacion para el ensanche de Bilbao, sólo es aplicable para la realizacion de este la ley de 22 de Diciembre de 1876.

En tal estado, el expediente se remite á informe de la Seccion, la cual emitirá la consulta que se le pide, partiendo del examen de las leyes de 7 de Abril de 1861 y 22 de Diciembre de 1876.

Por la primera de estas disposiciones se autorizó al Gobierno para que, oyendo á los Ayuntamientos de Abando, Begoña, Deusto y Bilbao, y á la Diputacion general de Vizcaya, extendiera los límites jurisdiccionales de la expresada capital, y mandase formar el oportuno proyecto de ensanche sin consignarse precepto alguno relativo á la manera de llevarlo á efecto.

Esta disposicion, por lo tanto, si bien es de carácter especial, no pueden extenderse sus efectos más allá del objeto para que se dictó; y como este no fué otro que la am-

pliacion de los términos municipales de Bilbao con la anexion de los terrenos de Abando, Begoña y Deusto, así como la formacion del oportuno proyecto de ensanche, seria ilógico y abusivo hacer extensiva la aplicacion de esta disposicion especial á todos los efectos de una ley de ensanche de poblaciones.

Si el pensamiento del legislador al dictar dicha ley especial hubiera sido eximir á la villa de Bilbao del cumplimiento de toda ley general de ensanche, no se hubiera podido prescindir de consignarse en aquella las disposiciones concernientes á la expropiacion forzosa de terrenos é indemnizaciones consiguientes, á los recursos que habrian de adoptarse para sufragar los gastos necesarios y á las demás medidas que constituyen la índole esencial de una ley de ensanche.

En este concepto, y no habiéndose establecido precepto alguno con este carácter en la expresada ley de 7 de Abril, no puede ménos de aplicarse la ley general vigente del ramo, ó sea la de 22 de Diciembre de 1876, en la cual se determinan los derechos y obligaciones que competen en todas las cuestiones del ensanche á los Municipios y á los propietarios, así como los trámites y acciones consiguientes para garantizar mutuamente los intereses municipales y privados.

En vista de lo expuesto, la Seccion es de dictámen que, si bien la ley de 7 de Abril fué una disposicion de carácter especial, sólo se refiere á la extension de los términos jurisdiccionales de Bilbao, por lo cual es enteramente aplicable al ensanche de dicha villa la ley de 22 de Diciembre de 1876.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Resultando que el Principe D. Augusto Crastoryski, á pesar del tiempo trascurrido desde que por Real decreto de 17 de Enero de 1876 se rehabilitó á su favor el título de Conde de Vista-Alegre, elevándole á la categoría de Duque con la misma denominacion y con Grandeza de España, no ha satisfecho el impuesto especial correspondiente; en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante de las expresadas mercedes con objeto de que los que se consideren con derecho á ellas puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en el término preciso de seis meses fijados por dichas disposiciones. Madrid 13 de Junio de 1878.—El Director general, Federico Hoppe.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

La Junta de Profesores de esta Escuela, despues de examinar las dos Memorias que segun se anunció en la GACETA de 4 de Abril último han sido presentadas aspirando á los premios ofrecidos por cuenta del legado Gomez-Pardo en el programa de fecha 6 de Julio del año próximo anterior, ha acordado que no merece premio la que lleva por lema *Deus providebit*, y que se conceda el *accessit* correspondiente á la que está señalada con el de *La industria minera no podrá ser recargada con otros impuestos especiales fuera de los aquí establecidos.* (Ley de minas de 1868, art. 85.)

En su consecuencia, el dia 30 del corriente mes, á las once de su mañana, y en sesion pública que celebrará al efecto la expresada Junta de Profesores, se procederá á lo que expresa el art. 13 del mencionado programa, que fué publicado en la GACETA de 11 de Julio del año próximo pasado.

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Director interino, Anselmo Sanchez Tirado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reunan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden fecha 8 del corriente, se saca nuevamente á pública subasta, con la rebaja de la tercera parte del precio de tasacion, el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existe en este Establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 14 de Junio de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 30 céntimos de peseta.

2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los dias no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el dia 15 de Julio próximo, á la una de su tarde.

4.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

5.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscritos nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.

6.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion.

7.º El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres dias, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del Establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.

8.º Luego que se haya verificado la subasta, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.

9.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

10.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.º, será desechada.

11.º Aprobado que sea el remate, y hecha la adjudicacion por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de insercion en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 14 de Junio de 1878.—Baron de Córtes.

Modela de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se compromete á cumplirlas, y á satisfacer la suma de . . . . pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma.)

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resúmen de lo satisfecho en la 86.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

	Plas.	Cénts.
Carpintería.—Por 6 jornales de oficial, á 5 pesetas . . . . .	30	
Idem.—Por 12 id. de id., á 4'25 . . . . .	51	
Idem.—Por 6 id. de id., á 3'75 . . . . .	22'50	
Idem.—Por 18 id. de ayudante, á 3'50 . . . . .	63	
Idem.—Por 13 id. de id., á 2'50 . . . . .	22'50	199
Albañilería.—Por 6 id. de oficial, á 4'50 . . . . .	27	
Idem.—Por 36 ½ id. de ayudante, á 3'30 . . . . .	127'75	
Idem.—Por 19 id. de id., á 3 . . . . .	57	211'75
Herrerros.—Por 6 id. de oficial, á 5'50 . . . . .	33	
Idem.—Por 36 id. de id., á 4'50 . . . . .	162	
Idem.—Por 36 id. de id., á 4 . . . . .	144	
Idem.—Por 72 id. de ayudante, á 3'25 . . . . .	234	
Idem.—Por 42 id. de peon, á 2'75 . . . . .	115'50	
Idem.—Por 42 id. de aprendiz, á 1'50 . . . . .	63	754'50
Pintores.—Por 24 id. de oficial, á 3 . . . . .	72	84
Aserrador de madera.—Por la mano de obra . . . . .	178'08	13'50
Caleros.—Por 6 jornales, á 2'25 . . . . .	13'50	
Peones.—Por 64 ½ id., á 2'25 . . . . .	145'42	
Idem.—Por 104 id., á 2 . . . . .	208	347'42
Aparejador.—Por 7 id., á 6 . . . . .	42	
Sobrestante.—Por 7 id., á 4 . . . . .	28	
Guarda.—Por 7 id., á 2'50 . . . . .	17'50	
Auxiliar.—Por su gratificacion . . . . .	42	
Pagador.—Por su gratificacion . . . . .	42	
		1.956'45
<b>Material.</b>		
Móvil . . . . .	3.597'75	
De construccion . . . . .	481'25	4.079
<b>TOTAL . . . . .</b>		<b>6.035'45</b>

Madrid 17 de Junio de 1878.—El Arquitecto de Beneficencia, Lorenzo Alvarez Capra.



MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año 1879.

Posición geográfica del Morro de San Juan de Puerto-Rico.

Latitud..... 18° 28' 40" N.
Longitud..... 3ª 59ª 45' 0", al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTAS. 1.ª Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
2.ª El anuncio de los días en que el Sol llega al zénit, que se halla en su respectivo lugar, significa que la declinacion del Sol llega, en el trascurso del día, á ser igual á la latitud geográfica del Morro de San Juan de Puerto-Rico.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en San Juan de Puerto-Rico el año 1879.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en San Juan de Puerto-Rico el año 1879.

ENERO. Dia 8. Luna llena á las 7 y 23 minutos de la noche en Cáncer. Dia 15. Cuarto menguante á las 6 y 37 minutos de la mañana en Libra.
FEBRERO. Dia 6. Luna llena á las 9 y 47 minutos de la noche en Leo. Dia 13. Cuarto menguante á las 2 y 29 minutos de la tarde en Escorpio.
MARZO. Dia 4. Cuarto creciente á las 3 y 34 minutos de la mañana en Géminis. Dia 8. Luna llena á las 8 y 43 minutos de la mañana en Virgo.
ABRIL. Dia 6. Luna llena á las 6 de la tarde en Libra. Dia 13. Cuarto menguante á las 9 y 43 minutos de la mañana en Capricornio.
MAYO. Dia 6. Luna llena á la una y 48 minutos de la madrugada en Escorpio. Dia 12. Cuarto menguante á la 40 y 41 minutos de la noche en Acuario.
JUNIO. Dia 4. Luna llena á las 9 y 41 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 11. Cuarto menguante á las 12 y 31 minutos del día en Piscis.
JULIO. Dia 3. Luna llena á las 5 y 13 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 11. Cuarto menguante á las 4 y 30 minutos de la mañana en Aries.
AGOSTO. Dia 2. Luna llena á las 2 y 47 minutos de la madrugada en Acuario. Dia 9. Cuarto menguante á las 9 y 44 minutos de la noche en Tauro.
SEPTIEMBRE. Dia 8. Cuarto menguante á las 3 y 39 minutos de la tarde en Géminis. Dia 16. Luna nueva á la una y 32 minutos de la madrugada en Virgo.
OCTUBRE. Dia 8. Cuarto menguante á las 9 y 49 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 15. Luna nueva á las 40 y 44 minutos de la mañana en Libra.
NOVIEMBRE. Dia 7. Cuarto menguante á la una y 31 minutos de la madrugada en Leo. Dia 13. Luna nueva á las 8 y 14 minutos de la noche en Escorpio.
DICIEMBRE. Dia 6. Cuarto menguante á las 3 y 43 minutos de la tarde en Virgo. Dia 13. Luna nueva á las 6 y 40 minutos de la mañana en Sagitario.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Cauticula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 7 y 7 minutos de la noche. El Estío entra el día 21 de Junio á las 3 y 49 minutos de la tarde. El Otoño entra el día 23 de Setiembre á las 5 y 44 minutos de la mañana. El Invierno entra el día 21 de Diciembre á las 11 y 59 minutos de la noche.
DIAS EN QUE EL SOL LLEGA AL ZÉNIT. El 13 de Mayo. El 30 de Julio.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ENERO 21 y 22. Eclipse anular de Sol, invisible en San Juan de Puerto-Rico. El eclipse principia en la tierra el día 21 á 20 horas, 34 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 51' al O. de San Fernando, y latitud 24° 0' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 21 á 24 horas, 38 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 62° 17' al O. de San Fernando, y latitud 27° 33' S. El eclipse central á medio día sucede el día 21 á 23 horas, 21 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 44' al E. de San Fernando, y latitud 31° 0' S. El eclipse central termina en la tierra el día 22 á una hora, 47 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 42' al E. de San Fernando, y latitud 7° 43' N. El eclipse termina en la tierra el día 22 á 2 horas, 21 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 53° 32' al E. de San Fernando, y latitud 11° 24' N. Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en gran parte de Africa y de la América del Sur, en el Océano Atlántico, en el Indico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.
JULIO 18. Eclipse anular de Sol, invisible en San Juan de Puerto Rico. El eclipse principia en la tierra á 47 horas, 45 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 59' al E. de San Fernando, y latitud 40° 33' N. El eclipse central principia en la tierra á 48 horas, 43 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 13° 34' al O. de San Fernando, y latitud 7° 45' N. El eclipse central á medio día sucede á 20 horas, 44 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 50° 28' al E. de San Fernando, y latitud 12° 48' N. El eclipse central termina en la tierra á 22 horas, 30 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 104° 28' al E. de San Fernando, y latitud 23° 48' S. El eclipse termina en la tierra á 23 horas, 33 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 3' al E. de San Fernando, y latitud 20° 32' S. Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia, en casi todo el Africa, en parte del Océano Atlántico, en el Mediterráneo y en el Indico.
DICIEMBRE 28. Eclipse parcial de Luna, invisible en San Juan de Puerto-Rico. Principio del eclipse á las 11 y 43 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 12 y 2 minutos del día. Fin del eclipse á las 12 y 50 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en toda el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en la Australia, en el Estrecho de Behering, en el Océano Indico, en gran parte del Pacifico, y en el Mar Polar Artico. El fin de este eclipse será visible en Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en el Océano Indico, en parte del Pacifico y en el Mar Polar Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'167, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 16' de su vértice austral hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 33' de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro de todo el jabon que necesiten los establecimientos dependientes de la misma en el término de un año, al precio de una peseta 24 céntimos cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 4.156 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia todos los dias no festivos, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia.

El acto tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 15 de Junio de 1878.—El Diputado Secretario, Ricardo Guillen.

## Diputacion provincial de Valencia.

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 3.000 quintales métricos de leña, ó los que se necesiten para el consumo del Hospital provincial de Valencia durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Secretarías de la Diputacion provincial y de dicho Hospital.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporacion, á los 40 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el décimo día fuera festivo, á las once y media de la mañana.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 2 pesetas el quintal métrico.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia de 600 pesetas, ó sea el 40 por 100 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuación, en pliegos cerrados, los cuales entregará al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora despues de comenzar el remate, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 13 de Junio de 1878.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el Diputado Secretario, Augusto Clavero.

## Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de la leña que el Hospital provincial de Valencia necesita durante el año económico de 1878-79, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) el quintal métrico.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 600 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 6.500 kilogramos de jabon duro, ó los que se necesiten para el consumo del Hospital provincial de Valencia durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Diputacion provincial y de dicho Hospital.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporacion, á los 40 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el décimo día fuera festivo, á las doce del día.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 83 céntimos de peseta el kilogramo.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia de 552'50 pesetas, ó sea el 40 por 100 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuación, en pliegos cerrados, los cuales entregará al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora despues de comenzar el remate, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 13 de Junio de 1878.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el Diputado Secretario, Augusto Clavero.

## Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro del jabon duro que el Hospital provincial de Valencia necesita durante el año económico de 1878 á 79, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) el kilogramo.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 552'50 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

## Administracion económica de la provincia de Burgos.

D. Ignacio Vizcaino, Jefe económico de esta provincia.

Ignorándose el paradero del Sr. Merino Fernandez, consignatario de dos cajas de elásticos negros de goma y seda, aprehendidos por la fuerza de Carabineros situada en Miranda de Ebro el día 29 de Enero último; y habiendo condenado la Junta administrativa en 6 del corriente al citado consignatario al pago de una multa igual al valor oficial de los géneros, importe 600 pesetas, y derechos de Arancel, que ascienden á 99 pesetas, se hace saber por el presente edicto á los efectos del artículo 230 de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas; bajo apercibimiento que de no interponer apelacion en el término de cinco dias desde que el presente se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid* se declarará firme el fallo y el abandono de los géneros si en el término de tercero día no se satisficiera la multa expresada.

Burgos 18 de Junio de 1878.—Ignacio Vizcaino.

## Administracion Central de Correos.

## SECCION DE LISTA.

## Cartas detenidas por falta de franqueo el día 19 de Junio.

- Núm. 342 Catalina Suarez.—Estepona.  
343 Consuelo Diaz.—Villalba.  
344 Domingo J. Garcia.—Guadalajara.  
345 Eduardo Diaz.—Consuegra.  
346 Escolástica Bárcia.—Getafe.  
347 Félix Alegria.—Vitoria.  
348 Juan Perez.—Loza.  
349 Modesta Gago.—Valladolid.  
350 Miguel Muñoz.—Cartagena.  
351 Pedro Bricio.—Collado Villalba.  
352 Ramon Donallo.—Olivenza.  
353 Rosa Navarro.—Játiva.  
354 Segundo Garcia.—Zaragoza.

Madrid 20 de Junio de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

## Junta del Canal Imperial de Aragon.

El pago del coupon núm. 6 del empréstito del Canal que vence el 1.º de Julio próximo, y el de las obligaciones designadas en el sorteo de 1.º de Abril último, se verificará en las oficinas de dicho establecimiento el día 1.º de Julio y siguientes, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los cupones que no se presentasen en dicho mes se pagarán los sábados de las semanas sucesivas en el sitio y hora designados.

Zaragoza 15 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, el Baron de la Linde.

## Parque de Artillería de Madrid.

Vacantes en la Fábrica de Trubia tres plazas de Maestros de Fábrica, clasificadas de ascenso; y debiendo por consiguiente los que las ocupen ingresar por la tercera clase de dicha categoría, dotadas con el sueldo anual de 2.400 pesetas, y opcion á los ascensos que por antigüedad correspondan y á derechos pasivos; y una de Maestro de taller, clasificada de término, con 1.800 pesetas anuales de sueldo y opcion á iguales derechos, se cubrirán las citadas plazas mediante oposiciones, que darán principio el día 15 de Julio próximo venidero, ante la Junta facultativa de la indicada Fábrica, con sujecion al programa de exámenes que estará de manifiesto en las oficinas del Parque de Artillería de esta Corte.

Madrid 5 de Junio de 1878.—El General, Comandante general, Secretario, Ramon Magenis.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. V.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la instruccion de 21 de Julio de 1877, y circular de la Direccion de Impuestos publicada en la GACETA de 5 de Mayo último, para que se proceda á la mayor brevedad y con la exactitud posible á la formacion de un empadronamiento general de los habitantes de esta capital que se hallan obligados á proveerse de cédulas personales en el año económico de 1878 á 79, y de conformidad igualmente con lo acordado por dicha Corporacion, desde el día de mañana principiará el reparto á domicilio por los guardias municipales de las hojas impresas al efecto, cuyas casillas deberán llenarse con arreglo á los datos que en ellas se piden, inscribiéndose, no sólo el cabeza de familia, sino tambien todos los individuos que vivan en su compañía y estén obligados por la ley á proveerse de cédula.

Asimismo dicha Excmo. Corporacion se ha servido acordar que al propio tiempo que se ejecuta el reparto del padron expresado se verifique tambien el que se destina á las Alcaldías de barrio, cuidando los vecinos de esta Corte de hacer la anotacion en la hoja respectiva de sus personas y de cuantas habitan en su compañía, con objeto de que aparezcan empadronados en su demarcacion y evitarles por este medio los perjuicios y molestias consiguientes, toda vez que este padron se relaciona con todos los actos administrativos que tengan necesidad de ejercer.

En su consecuencia, y en atencion á la urgencia con que se reclama este servicio, he dispuesto señalar el término de cuatro dias para el cumplimiento de lo prevenido anteriormente, pasando á recoger las referidas hojas de padron los guardias municipales, finalizado que sea el referido plazo.

Madrid 21 de Junio de 1878.—Marqués de Torneros y viudo del Villar.

## Alcaldía constitucional de Plasencia, provincia de Cáceres.

Habiendo de resultar vacantes las dos plazas de Facultativos municipales de esta ciudad por terminacion del contrato actual en 9 de Agosto próximo, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la nueva provision de aquellas, dotadas con 4.750 pesetas anuales, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de esta corporacion en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio.

Los agraciados vendrán obligados á cumplir las condiciones generales y especiales que se hallan de manifiesto en la expresada Secretaria municipal, y desde luego á la de prestar asistencia facultativa á 350 familias pobres cada uno como maximum, cuyas listas les serán facilitadas por este Municipio.

Plasencia 17 de Junio de 1878.—El Alcalde, Felipe Diaz de la Cruz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## Burgos.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Amurrio, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias desde la publicacion de esta convocatoria.

Burgos 3 de Junio de 1878.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

## Cáceres.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Garrovillas, de entrada, en esta provincia, por haber sido nombrado Notario de Mesas de Ibor D. Manuel Rosado que la servia, por disposicion del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 24 de Mayo último, se anuncia dicha vacante para que los aspirantes á obtenerla con carácter de habilitado, que reúnan las circunstancias prevenidas por el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á la publicacion en la GACETA DE MADRID, para los efectos prevenidos por el art. 5.º del citado Real decreto.

Cáceres 3 de Junio de 1878.—El Secretario de gobierno, Francisco Galicia y Sudor.

## JUZGADOS MILITARES.

## Alicante.

D. Miguel Pascual de Bonanza y Pascual del Pobil, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, Fiscal en comision.

Debiendo prestar declaracion en una sumaria que instruyo por el apresamiento de un laud cargado de tabaco por la goleta de guerra *Caridad* el día 7 de Mayo último en aguas de Cabo Rooh los individuos Miguel Zaragoza, natural y vecino de Jávea; José Rodriguez, de Aguilas; Joaquin Rives, de Nerja; Ramon Onteniente, de Altea; Antonio Martinez, de Guardamar; Juan Diego, de Santa Pola, y Vicente Perez, de Jávea, los cuales se encontraban como tripulantes del expresado laud; y no habiendo sido habidos en los puntos de donde manifestaron ser naturales y vecinos, usando de las facultades que las Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á los mencionados individuos para que en el término de 30 dias comparezcan en la Comandancia militar de Marina de la provincia de Alicante para prestar declaracion; y de no hacerlo así se continuará la causa y sentenciará segun su resultancia sin más llamamientos ni emplazamientos.

Insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Alicante 13 de Junio de 1878.—Miguel Bonanza.—Por su mandato, Bricio Llorens.

#### Madrid.

D. José Gonzalez O'Farril, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado é ignorándose el domicilio que tenga en esta plaza el soldado de la Brigada Sanitaria de la Península con licencia ilimitada en esta Corte Ceferino Quintana de la Hoz, á quien instruyo sumaria por suponerle reo de los delitos de falsificación de firmas y estafa frustrada; usando de la jurisdicción que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon á dicho Ceferino Quintana de la Hoz, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta Corte, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos y defensas dentro del término de 30 días, que deberán contarse desde el que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y le parará el perjuicio á que haya lugar, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Madrid 7 de Junio de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, José Gonzalez O'Farril.—Por su mandato, el Escribano, Sixto Pino Molera.

D. Sinforiano García Martín, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Garelano núm. 45.

Habiéndose ausentado de esta plaza el educando de la sección de música de dicho regimiento Aquilino Morales Casero á quien estoy sumariando por el delito de desercion, cometido en el cuartel de San Mateo el día 1.º del corriente mes; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 12 de Junio de 1878.—Sinforiano García.

D. Enrique Gonzalez de Velasco, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Baleares, núm. 42.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Amalio García Escribano, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, cometido el día 25 de Mayo de 1878; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no efectuarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 12 de Junio de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Enrique Gonzalez de Velasco.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Alcoy.

D. Vicente Cremades y Martínez, Juez de primera instancia de Alcoy y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Reig Pascual, alias Cap de farol, de unos 46 años de edad, soltero, leñatero, hijo de José y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, el cual viste pantalon, chaleco y chaqueta oscuro, alpargatas de cáñamo y gorra, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre robo; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del referido Ramon Reig, el cual se ignora donde se encuentra, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Alcoy á 31 de Mayo de 1878.—Vicente Cremades.—De orden de S. S., José Calvo.

##### Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cuatro ó cinco hombres desconocidos y armados pertenecientes á la columna de voluntarios que estuvo en esta villa el día 16 de Febrero de 1873 al mando de D. Eduardo Carvajal, y que penetraron en la cárcel pública poniendo en libertad á los presos, José Gil Ortiz, Inés Diaz Perea y María Montero Rosas, á fin de que dentro del término de 20 días comparezcan á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo

con tal motivo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y captura de los citados individuos, poniéndolos en esta cárcel á mi disposición, habidos que sean.

Dada en Alora á 31 de Mayo de 1878.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandato de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

##### Aranda de Duero.

Licenciado D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber al público que por el Procurador D. Francisco Borja del Pecho, como apoderado de D. Pablo Fuentenebro Oguillas, de esta vecindad, se promovió expediente de concurso voluntario de acreedores á los bienes del último; y habiendo fallecido durante la tramitación, según aparece justificado en el indicado expediente, he acordado por auto de 24 del actual expedir los oportunos edictos, fijándolos en esta villa é insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, llamando, citando y emplazando á todos los que se crean con derecho á la herencia del citado D. Pablo Fuentenebro para que en el término de 30 días comparezcan á deducirle en este Juzgado en la forma correspondiente.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Mayo de 1878.—Trifon Perez.—Por mandato de S. S., Gregoria Martínez y Alonso.

—P

##### Arnedo.

D. Gabriel Martín, Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martin Pison y Fernandez, natural de Oteruelo de Ocon, en este partido judicial, cuyas señas personales se insertarán despues, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir y notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros por el delito de falso testimonio, cuyo término empezará á contarse desde su insercion en este periódico y en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, agentes de policía judicial y cuerpo de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho Martin Pison, y caso de ser habido su remision á este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Arnedo á 29 de Mayo de 1878.—Gabriel Martín.—De su orden, José Melendez.

##### Señas de Martin Pison.

Edad 19 años, soltero, jornalero del campo, dedicado tambien á remendar zapatos, de estatura bastante alta, pelo castaño, cara regular y muy pecosa, el cual debe hallarse en uno de los pueblos de Navarra en compañía de su madre Margarita Fernandez y de una ó dos hermanas de corta edad.

##### Ayamonte.

En virtud de providencia del Sr. D. Perfecto de Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 12 días á los vecinos de esta ciudad José Martín Rodríguez, soltero, de 20 años de edad, y José Martín Gomez, de 25 años y soltero, que según se dice se encuentran en la provincia de Cádiz ocupados en los trabajos de la recolección con una cuadrilla que salió de esta poblacion para dicho punto con tal objeto; pues su falta de presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo he dispuesto en causa que instruyo por lesiones contra José Lorenzo Orta y Perera, de esta vecindad.

Ayamonte y Mayo 27 de 1878.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

##### Barcelona.—Pino.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Mestres, que en 31 de Enero de 1873 habitaba en la Riera de San Miguel, núm. 9 ú 11, de la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente á este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, al objeto de prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre homicidio de Ramon Sabat; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Ala vez encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y demás á quienes corresponda procuren la busca y captura de dicho Juan Mestres y disponer su conducción en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado en el caso de conseguirlo.

Barcelona 9 de Mayo de 1878.—Joaquín Lopez Chicoy.—Por disposición de S. S., Santiago Pellico.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Miravel y Verchet, natural de Marets, canton de Saint-Pierre-ville (Francia), vecino que fué de Vilasar de Mar, soltero, traperero, de 28 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara oval y color sano, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente á este Juzgado, plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, al objeto de que nombre Abo-

gado y Procurador para su defensa en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre sustracción de documentos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Ala vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial y demás á quienes corresponda procuren la busca y captura de dicho Luis Miravel y Verchet, y disponer su conducción en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado en el caso de conseguirlo.

Barcelona 31 de Mayo de 1878.—Joaquín Lopez Chicoy.—Por disposición de S. S., Antonio Pellico.

##### Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Tarel y Sarobe, de estado casado, tejedor, de 35 años de edad, sin instrucción, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, y de color moreno, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y demás que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de conseguirse lo dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 15 de Mayo de 1878.—Joaquín de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Salvo y Carbó, natural de Vergé (Teruel), vecina de esta ciudad, casada, costurera, de 34 años de edad, con instrucción, de estatura alta, cabello castaño, ojos pardos, color moreno claro; Timoteo Martínez Lasala, natural de Hajar (Teruel), soltero, sastre, de 22 años de edad, habitante que fué en esta ciudad, con instrucción, de estatura baja, cabello castaño, ojos garzos, color moreno, con una cicatriz en la mejilla derecha, y Julian Ginés Aranda, natural de Vergé (Teruel), jorpintero, soltero, de 27 años de edad, con instrucción, de estatura mediana, cabello castaño claro, ojos garzos, poca barba y de color moreno, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, para la práctica de una diligencia en la causa que se instruye contra los mismos sobre robo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos; y de conseguirse los dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 22 de Mayo de 1878.—Joaquín de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Serra Requán, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de la Cera, piso segundo del núm. 5, soltero, barbero, de 19 años de edad, de estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barbilampiño y de color moreno, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y de conseguirse lo dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 24 de Mayo de 1878.—Joaquín de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

##### Berga.

D. Mariano de Fons, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y Regente del Juzgado del partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Font y Gatús, vecino de Monlleu y conocido por Ros, para que dentro de ocho días, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA, se presente en este Juzgado para notificarle el escrito de calificación fiscal en causa contra el mismo sobre estafa; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Berga 1.º de Junio de 1878.—Mariano de Fons.—Por mandato de S. S., Vicente Puigdollers, Escribano.

##### Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente y término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplazo á Doña Carolina de Mora y Gomez, Doña Teresa Jesús García, Doña María del Carmen Benteio Ponce, Doña Máxima Emilia Oliveros, Doña Dolores Cerdan é Iquino, Doña María Clara Costea y Franco, Doña María Josefa Lopez y Francia, Doña Antonia Barreiro y Leyva,

Doña Cletilde Romero Sanchez, Doña Manuela García Molina, Doña Antonia Rebat y Labra, Doña Carmen Fernandez y Fernandez, Doña Trinidad Portilla y Nuñez, Doña Elisa Morales y García, Doña Aurora Gonzalez Naranjo, Doña María Josefa Lafragueta, Doña Magdalena Celda Lobaton, Doña Josefa Albert Gassera, Doña Lucrecia Recio Orozco, Doña Francisca Nuñez Galindo, Doña Flora Vazquez Olmedo, Doña Manuela Ortiz Zúñiga, Doña Rosa Verguiza Masañana, Doña Carmen Sanz Alvarez, Doña Carlota Bermejo, Doña Encarnacion García Barroso, Doña Agustina Cardeluz, Doña Ana Guerrero Montero, Doña Josefa del Castillo Escobar, Doña Asuncion Díez Romero, Doña Angeles Ruiz Guerrero, Doña Celestina Menendez Fernandez, Doña Manuela de los Santos Lobato, Doña Amparo Algami Martínez, Doña Carmen Dolader Dominguez, Doña Josefa Mejías Escassi, Doña Manuela Faraldo Martín, Doña Ana Berdugo y Vega, Doña Rafaela Pajares Martínez, Doña Josefa Blandino Rosso, Doña Marcelina Howe Lopez, Doña Inocencia Alonso Fernandez y Doña Margarita Velez Gallifa, todas ellas Maestras de Instruccion primaria, que han obtenido su título por la Junta de Instruccion pública de esta provincia desde Junio de 1869 á Diciembre de 1873, cuya citacion y emplazamiento se hace en esta forma por ignorarse el punto en que en la actualidad residan, para que se presenten en este Juzgado y Eseribania del que autoriza á prestar declaracion en causa que estoy instruyendo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cádiz á 31 de Mayo de 1878.—José Penichet y Calimano.—Narciso M. Lozano.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Serrano Morales, natural del Puerto de Santa María y vecino de esta plaza, hijo de Pedro y de Francisca, de 76 años de edad, de estado casado, cochero, cuyas señas son: estatura regular, color trigüeño, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos chicos y pardos, barba poblada, con cicatrices en la cara de viruelas, para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca del Joaquin Serrano, remitiéndolo á este Juzgado.

Dada en Cádiz á 3 de Junio de 1878.—José Penichet y Calimano.—Salvador de Asprer.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Pomares San Martín, natural de la parroquia de Santa Cristina de Vicencio, hijo de José y de Carmen, soltero, de 46 años, mozo de una freiduría de pescado, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír notificacion de la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por lesiones ménos graves á Pedro Couceiro, y á satisfacer la multa de 125 pesetas en que ha sido condenado; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial practiquen diligencias en solicitud del referido, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño claro, nariz regular, boca grande, y habido le hagan comparecer.

Cádiz 1.º de Junio de 1878.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta.

#### Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en el abintestato que de oficio se sigue en este Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz y presente actuario [por fallecimiento de D. Martín Antonio de Echevarría, de 49 años de edad, natural de la villa de Gaztelu, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Doña Juana María de Echevarría y de padre desconocido, ocurrido el día 12 del Abril último á bordo del vapor *Habana* en la travesía que hizo del puerto de la Habana al de esta capital; por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredarle ó tengan noticia de su testamento para que comparezcan á deducirlo personándose en el referido juicio en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cádiz 13 de Mayo de 1878.—Licenciado José de Mira.—P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Mariano Benito Gutierrez, natural de Avila, provincia de id., de 29 años de edad, soltero, confitero, hijo de Lorenzo y de Ignacia, que falleció á bordo del vapor-correo *Gijón* en la travesía de Puerto-Rico á esta ciudad, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio abintestato que se ha promovido á consecuencia de dicha sucesion intestada; advirtiéndose que dicho juicio ha comenzado

en virtud de documentacion presentada por el Capitan del referido vapor.

Cádiz 27 de Mayo de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio F. y Arenas.—P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Leon Caballero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que á primero del mes de Abril último llegó á Santander en el vapor-correo *Comillas*, procedente de la ciudad de la Habana, y pocos dias despues salió de dicha ciudad con direccion á la de Madrid, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar ciertas declaraciones en causas que se instruyen por violacion y hurto de billetes en la correspondencia particular; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cádiz 29 de Mayo de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Licenciado José de Mira.

#### Cangas de Tineo.

El Sr. D. Francisco del Valle, Juez municipal de Cangas de Tineo, y en funciones de primera instancia del partido.

A Félix Fernandez y Francos, vecino que ha sido de Borres, en el Concejo de Tineo, ausente de ignorado paradero, y esposo de Manuela Gonzalez, natural que es de Mañores, en el mismo Concejo de Tineo, se le hace saber que en este Juzgado y por la Eseribania de D. Angel Menendez Reigada, hoy á cargo de que refrenda, pende juicio de abintestato por los fincables de Teresa Rodriguez, madre que ha sido de la Manuela, en el que el 31 de Diciembre último se celebró la junta de herederos, habiéndose nombrado administrador al heredero Joaquin Gonzalez y Rodriguez, y peritos para el inventario y avalúo á Don José Acevedo, vecino de Tineo, por parte de los herederos, y por parte del Sr. Promotor á D. Eulogio Suarez Dóriga y Fuertes, vecino de Fondos de Villa, en el mismo Tineo.

En providencia de 2 del mes de Enero último se acordó llamar por edictos al Félix Fernandez y Francos para que al término de 45 dias compareciese á este Juzgado á decir de su derecho en este expediente, tanto respecto á lo acordado en la junta como á lo demás que viere convenirle; apercibiéndole que trascurridos le pararía el perjuicio que haya lugar, y se estaría á lo acordado por los que concurriesen á ella.

Pasado con exceso el término concedido y dado cuenta, se acordó en auto del día 24 del corriente se volviese á llamar á medio de edictos y en la propia forma que en el primer llamamiento al Félix Fernandez y Francos, previniéndole se presente á decir de su derecho en el repetido juicio de abintestato de la Teresa Rodriguez al término de 20 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín* y GACETA; con apercibimiento que pasado dicho término y sin más citacion ni llamamiento se estará á lo acordado en la junta verificada por los demás, parándole el perjuicio que haya lugar.

Para que llegue á su noticia se expide el presente en Cangas de Tineo á 26 de Mayo de 1878.—Francisco del Valle.—Secundino Izquierdo.—P

#### Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Teresa Jimenez y Riquez, casada, de 68 años, natural de Caspe, al parecer mendiga, se cita y llama á la misma para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ratificar y ampliar la declaracion prestada en dicha causa, ofreciéndole la misma y ser reconocida por Facultativos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cervera á 31 de Mayo de 1878.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Domingo Agulló, Eseribano.

#### Coria.

Pantaleon Zanca Arroyo, Eseribano del Juzgado de primera instancia de Coria.

Certifico que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Vicente Diaz Barrigondo y otro por hurto de caballerías, de la propiedad de Juana Utrera y Eugenio Diaz, vecinos de Canillas, se halla unido el siguiente edicto:

«D. Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Vicente Diaz Barrigondo, habitante en Cáceres, calle de Céres, núm. 12, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á rendir declaracion por preguntas de inquirir en causa que contra el mismo se sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mismo, decretando su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, mediante á haberse acordado su prision provisional en dicha causa por auto del día de hoy.

Dado en Coria á 3 de Junio de 1878.—Ramon Otero Valcarce.—Por mandado de S. S., Pantaleon Zanca.

Y para que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID á los efectos que en el mismo se interesan, en cumplimiento de lo mandado y con la debida referencia al presente en Coria á 3 de Junio de 1878.—Pantaleon Zanca.

#### Cuéllar.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Ramon Callejo, Manuel Criado, José Nuñez y Juan Rodriguez, vecinos de Zarzuela del Pinar, á fin de que en dicho término se presenten en este Juzgado á hacerles saber una providencia dictada en causa que se les sigue por hurto de productos forestales; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 3 de Junio de 1878.—Julian Hurtado.—El Eseribano, Mariano Villanueva.

#### Chantada.

D. Francisco de Aguirre y Teijeiro, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez en comision del partido de Chantada.

Hago saber que Doña Manuela Fafan, vecina que fué del lugar de Nande, de la parroquia de San Cristóbal de Mouricios, del término municipal de esta villa, falleció en su domicilio sin testamento en 30 de Enero de 1832; y habiéndose prevenido en este Juzgado el juicio de abintestato de la misma, llamo á las personas que se consideren con derecho á heredarla á fin de que se presenten á deducirlo dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Chantada 31 de Mayo de 1878.—Francisco de Aguirre.—De su mandado, Manuel Fernandez Pomares.—P

#### Dénia.

D. Vicente Astor y Ségura, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Miguel Borrull y Jimenez, alias Cagandando, de 20 años de edad, natural de Gata, esquilador, soltero, para que comparezca dentro del término de 45 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ante este Juzgado, á fin de oír la sentencia recaída en causa que se le siguió contra el mismo y otro por el delito de lesiones ménos graves; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado Borrull, y dispongan en su caso ser conducido á mi disposicion á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Dénia á 28 de Mayo de 1878.—Vicente Astor.—Por mandado de S. S., Francisco Gomez.

#### Dolores.

D. José Vazquez Zamora, Regente el Juzgado de primera instancia de esta villa de Dolores.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Domingo Manresa Gilabert, vecino que fué de Albatera, para que se presente en las cárceles de este partido á cumplir siete dias de recargo á la pena de arresto mayor que se hallaba sufriendo, cuya pena le fué impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió por quebrantamiento de condena.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion procedan á la captura de dicho Domingo Manresa Gilabert, poniéndolo á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dolores 23 de Mayo de 1878.—José Vazquez.—Por su orden, Gregorio Romero.

#### Estella.

D. Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Gregorio Bueno por lesiones á su mujer María Rubio y Corres, natural de Ayegui y vecina de esta ciudad, de 28 años de edad, la cual se hallaba en el Hospital de la misma curándose, y del que desapareció en la tarde del día 8 del corriente mes, segun así aparece de la declaracion facultativa cuyo particular es el siguiente:

«Que habiendo pasado al Hospital de esta ciudad con el objeto de hacer la cura á María Rubio, que fué herida la noche del 4 del corriente, les manifestó el enfermero Baldomero Cuende que la citada María había desaparecido del establecimiento la tarde del día anterior.»

Y á fin de que se proceda á la busca y remision á este Juzgado de la citada María Rubio, he acordado dirigir la presente requisitoria, así como tambien para hacer saber á los Facultativos de este distrito que en caso de estar curando á la María lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dada en Estella á 29 de Mayo de 1878.—Mariano Federico.—Por su mandado, Martín Pegenante.

#### Señas personales de la María Rubio.

Estatura regular, pelo negro, ojos id., boca y nariz regulares, cara redonda y color bajo.

#### Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Javier Creste y Raux, natural de Apt, Vaucluse, Francia, casado, de 23 años, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra dicho Creste se instruye sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial que procedan á la busca y captura

del referido Francisco Javier Creste y su conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Figueras á 31 de Mayo de 1878.—Juan Gualberto Nogué.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

#### Gerona.

D. Patricio Collado y Lapesa, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa criminal sobre desacato contra Teresa Isern y Bofill, de 39 años de edad, casada, natural y vecina de La Escala, de cuyo punto se ausentó, ignorándose su actual paradero, llamo á dicha Isern para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado para notificarle la referida sentencia y ser reducida á prision á fin de sufrir tres años de correccional y el debido apremio personal en vista de su insolvencia para el pago de 200 pesetas de multa á que fué condenada; y por si no se presentase, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia del Reino y á las demás Autoridades, y encargo á los agentes de la policia judicial que supieren ó averiguaren el paradero de la propia Teresa Isern y Bofill procedan á su captura y remision á este Juzgado con el expresado objeto.

Dada en Gerona á 4.º de Junio de 1878.—Patricio Collado.—Por mandado de S. S., Felipe Puig.

#### Granada.—Salvador.

D. Pablo Prieto Izquierdo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Millen Toscano, álias el Malagueño, vecino de esta ciudad, cuyas demas señas y domicilio actual se ignoran, para que dentro del improrogable término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, pafándole el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y sus agentes que de hallarse á dicho sujeto lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Granada á 24 de Mayo de 1878.—Pablo Prieto.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Martinez.

#### Granada.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente y en su virtud se llama, cita y emplaza per término de 40 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Carpintero Jimenez, conocido por el Bollero, y José Jiblia Lopez, ámbos vecinos que han sido de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á nombrar Abogado y Procurador que les ayuden y defiendan en la causa criminal que contra los mismos y consortes se sigue de oficio sobre homicidio y lesiones; previniéndoles que de no hacerlo se seguirá dicha causa en sus rebeldías, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 23 de Mayo de 1878.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Barthe.

#### Huescar.

D. Juan José Rodriguez Bravo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Francisco Martinez Casanova, natural y vecino de la villa de Oree, de esta provincia, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que se le sigue sobre robo; apercibido que de no hacerlo ó de no aceptar los que nombre se le designarán de oficio, parándole si no se presente el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huescar á 4.º de Junio de 1878.—Juan José Rodriguez.

#### Játiva.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Mosecardó y Benavent, de unos 33 años de edad, su estatura alta, carretero, vecino de Beniganim, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de 43 platos de la via férrea; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á averiguar el actual paradero del Mosecardó, y caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Játiva á 3 de Junio de 1878.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandado, José Vila.

#### Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 45 días á Antonio y Valentin Ramirez, Manuel Vile, Blas Sierra, Pedro Gonzalez, Sebastian Prieto y Antonio Marquez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se encontraban trabajando el 27 de Abril próximo pasado en la villa de la Gallega, de este término, de la propiedad de D. Francisco Garcia Perez, para que se presenten en la sala-actuarial del

Juzgado, situada en la planta alta de la casa nombrada del Corregidor, á prestar cierta declaracion en causa que instruyo á consecuencia de un anónimo encontrado en dicha villa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo contarse dicho término desde el dia siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Jerez de la Frontera 4.º de Junio de 1878.—Anastasio Vindel.—Juan Bautista Romero.

#### La Carolina.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este dia en la causa que en este Juzgado se sigue contra Francisco Campos Corral sobre robo de varias prendas y efectos á Manuel Ordoñez Agustineo, vecino de Guarroman, que inmediatamente comparezca en este dicho Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, referido perjudicado con el fin de oírle sobre el valor de los efectos que le fueron robados.

Y con el fin de que tenga efecto pongo la presente, que firmo en La Carolina á 30 de Mayo de 1878.—El Escribano actuario, Rafael Charte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Alonso Serrano Garcia, casado, de 60 años de edad, de oficio jornalero, vecino de La Roda, y Francisco Castillo Garcia, de 30 años de edad, casado, de oficio jornalero, vecino de Fuensanta, para que en el término de 40 días, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, para la práctica de cierta diligencia que hay acordada en la causa que contra los mismos se sigue sobre lesiones; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto expido la presente que firmo en La Carolina á 30 de Mayo de 1878.—El Escribano actuario, Rafael Charte.

#### Lalita.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de este partido, se cita á José Andrade Carlin, de estatura regular, cara delgada, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz y boca regulares, color pálido; viste chaqueta y calzon de paño de lana del país, chaleco de lana y otras de cuero; calza zuecos y á veces borceguies, y cubre gorro de lana blanco al diario y á los festivos sombrero redondo color negro, natural y vecino de San Miguel de Brandain, soltero, de 20 años, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa que sigue contra el mismo por homicidio de D. Modesto Cadovid y Cabado, Maestro de Escuela que ha sido de Brandomes.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil é individuos de la policia judicial procedan á su captura, prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas si fuere habido.

Lalita 29 de Mayo de 1878.—El Escribano, Licenciado José Gil.

#### Lillo.

D. Antonio Romasanta, Caballero de las Reales y distinguidas Ordenes de Isabel la Católica y Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto y término de 30 días se cita y llama á los que se crean con mejor derecho á los bienes dotales del vínculo, hoy vacante, fundado en la villa de La Guardia por Francisco de Mora Losana y Damiana Maria de Rafael, para que se persone en este Juzgado en los autos que sobre su obtencion ha promovido Luis de Mora Losana.

Dado en Lillo á 27 de Mayo de 1878.—Santiago Romasanta.—De su orden, Eduardo Gomez.

#### Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Linares.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, que principiarán á correr desde la aparicion en la GACETA, á Juan Rodriguez, que fué dependiente de consumos de esta misma ciudad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para declarar en causa que sigo sobre hurto de un cajon con botellas de licor; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 2 de Junio de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Manuel Arantave.

#### Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Vidal y Gamon, que se dice del comercio de esta capital, que ha vivido hasta el 29 de Abril último en la calle de Preciados, núm. 23, y despues en la de Recoletos, núm. 41, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicacion de esta en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de esta villa ó en el Juzgado para practicar con él las diligencias que sean necesarias en la causa que contra él se instruye por estafa de una letra de 20.000 rs. que tomó de la casa-comercio de esta capital Sobrino de Valentin de la Arena, á cargo de D. Narciso Dondeu y compañía, de Valencia; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y detencion del referido D. José Vidal

y Gamon, poniéndose si fuere habido en la cárcel á disposicion de este Juzgado, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dada en Madrid á 4.º de Junio de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Antolin Murga.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Dionisio Gainza, que habitó en la calle de San Gregorio, números 37 y 39, piso segundo derecha, estudiante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por hurto.

Madrid 31 de Mayo de 1878.—El Escribano, Matias Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Pedro Muñoz, corredor de quintos en la plaza Mayor, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la declaracion que está acordada recibirle; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Junio de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

#### Madrid.—Centro.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Lavin, conocido por José Arraiz Lavin, hijo natural de Maria, de estado viudo, de 28 años de edad, natural de San Roque de Riomiera, provincia de Santander, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte con objeto de empezar á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y á la Guardia civil que en cualquier punto que sea habido el José Lavin procedan á su prision y lo pongan en la cárcel de hombres de esta Corte á la disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dando parte al Juzgado inmediatamente.

Dada en Madrid á 4.º de Junio de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa contra José Guerrero Gadúa sobre lesiones, en la que se practican diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en la misma, encontrándose en ellas la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á José Guerrero Gadúa, natural y vecino de Archidona, jornalero y de 24 años, para que se presente en la cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones á Francisco Moniel Frias; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y policia judicial que tengan noticia del paradero del referido lo constituyan en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 23 de Mayo de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con su original en dichas diligencias, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en las mismas, extendiendo el presente que firmo en Málaga á 23 de Mayo de 1878.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que por el mismo y mi Escribanía se sigue causa criminal contra Maria Duran Gabira sobre hurto, en la cual se expidió la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por la presente requiero á los Sres. Jueces del territorio de esta provincia y demás Autoridades y funcionarios de policia judicial para que se sirvan acordar la busca y captura de Maria Duran Gabira, natural de Sevilla, de esta vecindad, soltera, quinquillera ambulante, de 36 años de edad, que vivía en la Alameda de Olletas, núm. 8, y cuyo paradero se ignora; y caso de ser habida sea conducida á la cárcel pública de esta capital á disposicion de este Juzgado, y á las resultas de la causa criminal que el mismo le sigue sobre hurto de una pieza de tela á D. Pedro Manzanares, de este comercio. Señalo á dicha procesada el término de 30 dias para su presentacion; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Agosto de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de hoy, extendiendo la presente en Málaga á 31 de Mayo de 1878.—Rafael Wittemberg Solano.

#### Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Rafael Romero y Romero, natural de Canillas de Albaida, de esta vecindad, de 25 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta sala-audiencia para verificar los emplazamientos acordados en causa que contra el mismo y consortes se instruye sobre cohecho; apercibido el Romero que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 23 de Mayo de 1878.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

#### Marbella.

D. Juan Ruiz Martín, Juez municipal suplente, y de instrucción en la causa de que procede esta requisitoria.

Por la presente encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial la busca y captura de los procesados Juan Sánchez Ruiz, natural de la Pizarra, vecino que fué de Ojen, de 14 años de edad, hijo de Simon y de Josefa; Estéban Salado Ortega, natural de Ojen y vecino que fué de dicha villa, herrero, de 47 años, hijo de Estéban y de Francisca, y Andrés Galvez Tero, ó Toro, cuyas demás circunstancias y paradero actual de los tres se ignoran, y habidos que sean los remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo dejó acordado por auto de ayer en causa que instruyo contra dichos sujetos y otros sobre injurias á la Autoridad.

Dada en Marbella á 18 de Mayo de 1878.—Juan Ruiz.—Por su mandado, Antonio Amores.

#### Montero.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo con motivo de lesiones inferidas á José Cobo Cordero, vecino de Pegalajar, la noche del 22 del actual en las inmediaciones de Villa del Rio, he acordado que por las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca, captura y remision á las cárceles de este partido de un hombre que parece ser autor de dicho delito y cuyo nombre se ignora, que es de estatura alta, moreno, de 45 á 50 años de edad, pelo negro, sin patilla ni bigote; vistiendo pantalon bombacho de paño negro del país, zapatos de becerro blanco, sombrero hongo negro y aire de manchego.

A la vez cito, llamo y emplazo al mencionado sujeto para que en el término de 40 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en mencionado proceso; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Montero á 27 de Mayo de 1878.—Manuel Fernandez Loaysa.—El actuario, Luis M. Pedrajas.

#### Señas.

Este sujeto se cree lleva consigo un capote de monte mediano, unas alforjas blancas con listas en azul y algo deterioradas, y dentro de ellas dos camisas blancas de algodón, un pantalon teñido en negro, unos calzoncillos blancos, una chaqueta de paño en mal uso y un pañuelo blanco, todo hecho un bulto, y además un cañuto de hoja de lata y en él una licencia de cumplido del Ejército y una cédula de vecindad, expedidas á favor de José Cobo Cordero, y dos décimos de Lotería de la jugada del 24 del actual, números 46.714 y 49.901.

#### Moron.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Emilio Esquer, Juez de primera instancia de este partido, en la ejecutoria de la causa seguida de oficio en este Juzgado contra Antonio Gomez Carmona, vecino de la villa, y otro por expedición de moneda falsa, se hace saber á dicho Gomez, el cual no ha sido encontrado en su domicilio ni se sabe su paradero, que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla por auto de 15 de Abril último se sirvió aprobar el de sobreseimiento provisional dictado en dicha causa, ordenando se entreguen á los procesados los efectos que les fueron ocupados.

Y para que le sirva de notificación al Antonio Gomez, á quien al propio tiempo se le cita para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á recoger un par de botitos que le fueron ocupados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, libro la presente, que firmo en Moron á 31 de Mayo de 1878.—El actuario, Oscar Catalan.

#### Orotava.

D. Leandro Cortés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Jacinta y Diaz, conocida con los apellidos de Diaz y Gorriñ, y á Manuel Martín y Mesa, vecinos de Guia, en esta isla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia

de reconocimiento acordada en la causa núm. 21 de 1877, que contra ellos y otros se sigue por delito de daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Las señas personales de la Juana son: edad 46 años, estatura alta, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste al estilo de la gente de campo del país.

Y las señas del Manuel son: edad 23 años, estatura regular, color trigueño, barbilampiño, ojos negros, pelo id., nariz y boca regulares, y viste al modo de la gente de campo del país.

Dado en la villa de la Orotava á 16 de Mayo de 1878.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

#### Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Perez Gonzalez, alias el Andaluz, y su compañero Antonio, cuyo apellido y vecindad se ignora, y cuyas señas se expresan á continuacion, para que al término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaracion en causa por estafa de 54 duros á Elias Perez; con apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará rebeldes.

Encargo asimismo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y ordenen su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Oviedo á 27 de Mayo de 1878.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Fernando Mata Vigil.

#### Señas del José Perez.

Representa 28 á 30 años, soltero, natural de Coreses, provincia de Zamora, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño; tiene una cicatriz en el lado derecho del pescuezo.

#### Idem del Antonio.

Representa la misma edad que el anterior, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba poblada rubia, color bueno; se ignora el traje que en la actualidad vienen vestidos los expresados individuos.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Sisebuto Moratinos y Alonso, casado, jornalero, de 58 años de edad, y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que contra él se sigue por hurto en un cepo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo á 27 de Mayo de 1878.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Meana.

#### Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Diego Casas, Recaudador que ha sido de contribuciones del pueblo de Albalate, para que en el término de 30 días, contados del en que este sea inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo siguiendo por defraudacion de fondos públicos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía procuren su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de este partido, y cuyas señas son: de 38 á 40 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba al pelo, con bigote, cara larga, color verdino: señas particulares, tenia un lunar en un carrillo con unos pelos bastante largos.

Dada en Pastrana á 31 de Mayo de 1878.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

#### Plasencia.

D. Anastasio de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pelechón Simon, hijo de José y María, natural de la Oliva de Mérida, de edad de 40 años, de oficio alambrero, sin residencia fija, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para notificarle el auto dictado en 8 de Abril último en causa que contra el mismo se sigue y otro por lesiones mutuas; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 1.º de Junio de 1878.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Castro.

#### Ponferrada.

D. Antonio María Quintano, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Martín Gomez Reguera, vecino de Valdecañada, por robo ejecutado á Doña Paula de Prades, su convecina, el día 29 de Abril último, en cuya causa tengo acordado se le reciba declaracion de inquirir; y no habiéndosele po-

dido citar por ignorarse su paradero, por providencia del 2 del presente ha acordado publicar su llamamiento para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle dicha declaracion; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial que tuvieren noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su detencion y lo conduzcan á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Ponferrada á 13 de Mayo de 1878.—Antonio María Quintano.—De su orden, H. Gonzalez.

#### Señas del procesado.

Estatura un metro 720 milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca id., color moreno; viste pantalon de pardo-monte, chaleco de paño negro de mezcla, blusa clara y usada, chaqueta del mismo pardo-monte que el pantalon, algo más claro y forrado de bayeta verde, sombrero color de ave-lana, y calza zapatos.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este día en la causa que en este Juzgado se sigue en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta del soldado Santiago Suarez, al parecer de la reserva núm. 74, ocurrida en el Juzgado municipal de Bem-bibre, que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle del Reloj, para la práctica de cierta diligencia que hay mandada en dicha causa el cabo primero de la primera compania del batallon reserva número 74, Santos Encinas Nieto, que se suponía hallarse en Fuente Cambro, del Juzgado del Burgo de Osma, pero que en la actualidad se ignora su paradero.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en Ponferrada á 23 de Mayo de 1878.—El Escribano actuario, Cipriano Campillo.

#### Puebla de Sanabria.

El Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 22 del corriente fueron violentamente abiertas las puertas del templo titulado de Santa Eulalia, en este partido, llevándose los malhechores las alhajas y efectos custodiados en dicho templo y que se expresan á continuacion, sin que haya podido averiguarse los autores de la sustraccion ni sus señas personales.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de dichos efectos, capturando á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y remitiendo á mi disposicion unos y otras, caso de ser habidas.

Dada en la Puebla de Sanabria á 29 de Mayo de 1878.—José Dominguez Izquierdo.—Por orden de S. S., Casimiro Montero.

#### Alhajas y efectos sustraídos.

Un copon de plata de peso de media libra.

Dos albas de lienzo de hilo con encajes de cuarta y media de ancho, dibujadas á mano.

Dos cintas de seda de colores de dos varas y media de largo y como tres y medio dedos de ancho, nuevas.

Dos cirios de cera blanca, de peso de dos á tres libras cada uno.

Una libra de cera en velas pequeñas y blancas.

Veinte cirios ó hachas de cera blanca, de peso de tres libras cada una, 10 de ellas sin haberse usado, y las otras 10 algo gastadas.

Una arroba, algo más, de cera en velas, de una y otra clase, ó sea blanca y amarilla.

#### Puebla de Trives.

D. Benito Rodicio y Gomez, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribano actuario en el Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives.

Doy fé que en el mismo y á mi testimonio se sustanció sumario criminal de oficio contra Ramon Castaño Vazquez, vecino del pueblo de Mazaira, término municipal de Castro-Caldelas, en este partido, por robo de un arca que contenia varios efectos á María Rosa Alvarez, su convecina, la que fué resuelta por el Tribunal superior á medio de la sentencia dictada en 17 de Enero último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Juez de primera instancia de Trives de 5 de Julio de 1877, por la que se absuelve al procesado Ramon María Castaño Vazquez, y se declaran las costas de oficio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ceferino E. de Boneta.—Jacobo Perez Irujo.—José R. Fernandez.—El Relator, Licenciado Pelayo Catoira.»

Dictándose la providencia que dice así:

«Sala de lo criminal.—Sres. Boneta, Irujo, Suarez.—Habiendo trascurrido los cinco días de la ley de Enjuiciamiento criminal sin presentarse recurso alguno en esta causa contra la sentencia publicada en 17 del actual, y notificada en el siguiente día 18, se declara firme y llévase á efecto, para cuyo cumplimiento se dirija la conducente certificacion al Juez de primera instancia de Trives, con devolucion de la causa y expediente de embargo.

Lo mandaron los señores expresados, y rubrica el señor Boneta.

Coruña 30 de Enero de 1878.—Está rubricado.—Cabriada.—Recibida la certificacion que comprende dicho fallo en éste

Juzgado, por providencia del 9 de Abril último se mandó guardar y cumplir y notificar al procesado Ramon Castaño Vazquez, á cuyo efecto se expidiese carta-orden al Juez municipal de Castro-Caldelas; como llegase á noticias del Juzgado que este sujeto se hallaba en la calle de San Jacinto, núm. 24, barrio de Triana, en Sevilla, se dirigió exhorto al Juzgado de dicha ciudad, insertando la parte dispositiva de dicha sentencia para que se le notificase.

Devuelto sin cumplimentar, por providencia del día de hoy se acordó su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de dicho Ramon Castaño, á medio del presente testimonio, que firmo en la Puebla de Trives á 31 de Mayo de 1878.—El originario, Benito Rodicio.

#### Puerto del Arrecife.

D. Emilio Santa Marina y Cora, Juez de primera instancia del partido de Arrecife.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Hernandez Placerez, vecino de Tereguite, en el pago de Guatiza, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otro se sigue por robo y daños; bajo apercibimiento de que en otro caso será considerado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades que si fuere habido dicho procesado, cuyas señas se expresan á continuacion, manden á la captura del mismo, remitiéndolo en clase de detenido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Arrecife á 30 de Abril de 1878.—Emilio Santa Marina.—De orden de S. S., Juan Ruiz Botella.

#### Señas personales del procesado.

Estatura alta, como de 22 años, pelo rubio, ojos pardos, nariz afilada, barba clara, cara regular, color blanco; acostumbra usar saco de lana color de ceniza, pantalon blanco, sombrero hongo negro y babuchas de vaqueta, á veces blancas y á veces negras.

D. Emilio Santa Marina y Cora, Juez de primera instancia del partido de Arrecife.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Valiente, vecino de Femés, para que en término de 30 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley, si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido Gregorio Valiente, cuyas señas personales no constan, poniéndole, en caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en el Puerto del Arrecife á 8 de Mayo de 1878.—Emilio Santa Marina.—Por mandado de S. S., Ginés Cerdá.

#### Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la causa que pende en este Juzgado por atentado contra Antonio Guerrero Blanco, hijo de Andrés y de Juana, natural de Jerez de la Frontera, de 54 años, se ha mandado instruirle de la calificacion fiscal; y como no es habido, se le cita, llama y emplaza con dicho objeto para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Por tanto encargo á todas las Autoridades que compete á individuos de la policia judicial manden practicar y practiquen las más eficaces diligencias hasta conseguir el objeto indicado.

Puerto de Santa María 20 de Mayo de 1878.—Domingo Fons.—Luciano Paullada y Moreno.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días á Francisco Montero Marquez, vecino de la villa de Puerto-Real, de edad de 31 años, soltero, del campo, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que instruyo contra Manuel Garcia Segura, alias el Chato, y otro, por robo con homicidio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que más haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 28 de Mayo de 1878.—Domingo Fons.—Por mandado de S. S., José de Segura.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sacristan Perez, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, mariner, de 45 años, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de este partido para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida al mismo por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán los perjuicios que más haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M.

el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido se le instruya del presente llamamiento, y se le remita detenido con las seguridades convenientes á esta cárcel pública y á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 29 de Mayo de 1878.—Domingo Fons.—Por mandado de S. S., José de la Tejera.

#### Purchena.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente cito y llamo á Salvador Guirado Templado, de 26 años de edad, jornalero, soltero, vecino de Tijola, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado con el fin de extinguir la pena que le fué impuesta en causa sobre hurto; apercibido que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades judiciales, gubernativas y fuerza de la Guardia civil de la Nacion se sirvan dar las órdenes convenientes á fin de que se proceda á la prision del referido sujeto, cuyo paradero se ignora, y verificado lo pongan á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Purchena á 23 de Mayo de 1878.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Alfonso de Terres.

#### Ronda.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se llama á Manuel Fernandez y Mateo del Ojo, de esta vecindad, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue por hurto de borregos de Juan Racero Rojas.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policia judicial de la Nacion para que procedan á la busca y detencion de los referidos y remision en su caso á la cárcel de este partido.

Dado en Ronda á 20 de Mayo de 1878.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Licenciado Manuel Redondo Güemes.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Francisca Moneayo Sanchez, natural y vecina del Laurinejo, de 25 años, soltera, pordosera, de estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, nariz corta, cara regular, color trigoño, sin señas particulares, y que viste pañuelo á la cabeza de coco blanco con pintas y cenefa negra, manton de algodón oscuro y viejo, chapona de coco, y un refajo de bombasi oscuro y zapatos de becerro blanco viejos, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se le instruye por hurto de prendas; prevenida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial de la Nacion para que procedan á la detencion de la referida y la pongan á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Dado en Ronda á 29 de Mayo de 1878.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Antonio Morales Rios.

#### San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente y término de 40 días se cita, llama y emplaza á D. Diego Tinaut, vecino de Cuenca, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue sobre malversacion de caudales públicos, y requiero á todas las Autoridades civiles é individuos de la policia judicial para que igualmente procedan á su captura y presentacion ante Autoridad competente que disponga su conduccion á este Juzgado por tránsitos ordinarios de justicia; apercibido el D. Diego Tinaut que de no comparecer en el predicho término será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en San Clemente á 29 de Mayo de 1878.—Máximo Palacios Rosal.—Por mandado de S. S., José Lopez Valverde.

#### Señas del emplazado.

Edad 53 años, empleado, estatura regular, color moreno oscuro, pelo cano, barba al pelo, nariz grande; vestía de ordinario en la ciudad de Cuenca un saco ó gaban de color oscuro casi negro, pantalon del mismo color, calzado de alpargatas cerradas.

#### San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Aquilino Rodriguez, ex-carabini, vecino que fué de esta ciudad en el año 1875, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, ó manifieste su actual residencia á fin de que se le reciba declaracion en causa criminal que sobre usurpacion de atribuciones instruyo en este Juzgado contra D. Felipe Marin y Alonso; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 28 de Mayo de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña.

#### Sariñena.

D. Manuel de Lasala y Larruga, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo mandado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Constancio Caputros y Martinez, hijo de Leon y de Juana, natural, vecino y residente en Lanaja, casado, jornalero, de 30 años de edad, para que dentro del preciso término de 40 días se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en causa que instruyo contra el mismo y otros sobre atentado al Alcalde de las cárceles de esta villa; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio consiguiente.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura á este Juzgado de dicho Constancio Caputros.

Dada en Sariñena á 29 de Mayo de 1878.—Manuel de Lasala.—Por mandado de S. S., Francisco Satué.

#### San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Noriega, vecino que se dice ser de la Calzada, en esta provincia, partido judicial de Entrambasaguas, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue contra Vicente Moreda sobre hurto de dos novillos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en esta expresada villa á 29 de Mayo de 1878.—José Torres y Torres.—Por mandado de S. S., Fabio Corro Vega.

#### Sequeros.

D. Joaquin Hysera y Palmero, Juez de primera instancia del partido de Sequeros.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conduccion á este Juzgado, con el metálico y alhajas que se les encontrare, á Eulogio Martin Porras y Evaristo Carbellido Porras, vecinos de Agallas, presuntos autores del robo perpetrado la noche del día 8 de este mes en la casa-habitacion de D. José Gomez Gonzalez, vecino de Alberca.

Encargo y ruego á los señores plateros á quienes fueren presentadas para la venta las alhajas y efectos que se expresarán á continuacion procedan á retenerlas, y con los tenedores de ellas los pongan á disposicion de las Autoridades locales.

Dada en Sequeros á 31 de Mayo de 1878.—Joaquin de Hysern.—Sebastian Puig.

#### Efectos robados.

Sobre 24.000 rs. en monedas de oro, consistentes en onzas, medias onzas y de 25 pesetas.

Dos fardeles de estopa que contenian aquellas sumas.

Una capa de paño negro.

Un ventioseno nuevo.

Un manteo negro, bueno, con terciopelo y cortapisa.

Un zagalejo de paño encarnado con ondeado y borde.

Dos pares de mantitas, con dado de color la una y con broches de plata la otra.

Un manajo de corales con varias alhajas de plata.

Un hilo con su galápago, todos de oro.

Una nazalera con varias alhajas de plata.

Un Cristo de oro.

Un cubierto de plata.

Como cuatro docenas de sábanas nuevas.

Dos id. con faralar de encaje.

Trece rollos de lienzo, de 13 varas cada uno.

Una docena de camisones y calzoncillos de hombre.

Media docena de camisas de mujer.

Una pieza mantel de labores de tres varas.

Una delantera de percal con faralar.

Otra id. blanca con encaje.

Varias servilletas.

Tres pares de almohadas.

Un par de almohadones.

Tres colchas blancas de labor.

Otra id. de percal teñida.

Cuatro toallas con labores.

Tres mesas manteles.

Un paño de percal para ventana.

Media arroba de chorizos.

Unos pendientes de aro de llaves, peso cinco adarmes.

Dos pares de botones gemelos de oro, unos mayores que otros; ámbos pesan siete adarmes.

Otro par gemelos de plata.

Una colcha real con fleco de hilo azul.

Una delantera real nueva con flecos azules.

Una chaqueta nueva de paño color de castaña con cuatro botones de plata afiligranados.

Unas calcetas de pié entero para hombre, blancas con labores.

Todas estas ropas blancas son de hilo, y unas llevan la marca pata de gallina y otras la letra J.

*Señas de los presuntos reos.*

Eulogio Martín Porras, natural y vecino de Agallas, de 22 años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, ojos pardos, color trigüeño; viste calzon y chaqueta con faldetas, sombrero, camisa con deshilados y zapatos de becerro.

Evaristo Carbellido Porras, de la misma naturaleza y residencia, de 46 á 48 años de edad, ojos pardos, color moreno, de regular estatura, soltero, jornalero; viste como el anterior, si se exceptúa que usa abaracas por calzado, y en la cabeza lleva un pañuelo encarnado y sin sombrero.

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Gomez Lopez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 50 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm. 1.º, con objeto de ampliarle la inquisitiva que tiene prestada en causa contra el mismo por hurto y lesiones.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan disponer de por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Gomez, y hallado que sea ponerlo á mi disposicion en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Rey y Suarez, vecino de esta ciudad, casado, cocinero, de 37 años de edad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en causa que se le sigue por falsificacion y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan disponer de por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con el fin de que se averigüe el paradero del mencionado sujeto, y habido que sea ponerlo á mi disposicion en clase de detenido en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 29 de Mayo de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, por Payela, Antonio de Vera.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Perez Acosta, natural de Santiago de Mordagane, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 30 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por lesiones á José Alfaya Carbellido; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea lo constituyan en citada cárcel al objeto expresado.

Sevilla 26 de Mayo de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Manuel Carrion.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Bermejo Serrano, natural de Aldeanueva de la Vera, vecino de esta ciudad, soltero, sirviente y de 32 años, para que en el término de 30 días comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea lo constituyan en dicha cárcel al objeto expresado.  
Sevilla 1.º de Junio de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Manuel Carrion.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ponce Ruiz, conocido por Matías, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Matías y Francisca, casado, tornero y de 27 años, para que en el término de 30 días comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á sustanciar la causa que contra el mismo se sigue por asesinato frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea lo constituyan en dicha cárcel al objeto expresado.

Sevilla 1.º de Junio de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Manuel Carrion.

**Sevilla.—San Roman.**

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan

Portillo Clavijo, Gregorio Lopez Jimenez, Juan Rodriguez Carrasco y Antonio Caro Duran, de esta vecindad, que habitaron los dos primeros en la calle Condeneiro, núm. 36, y los últimos en la propia calle, núm. 7, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado con el fin de recibirles declaracion en la causa que estoy instruyendo contra el primero por lesiones al Gregorio Lopez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1878.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Ricardo Rubio.

**Sevilla.—San Vicente.**

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y pueblos de su partido.

Hago saber que en la causa seguida por tentativa de expencion de monedas falsas contra Robustiana Buzon y Rivas, natural de Villanueva del Tiro, vecina de esta ciudad, casada, ocupacion su casa, de 59 años de edad, hija de Antonio y Antonia, cuyas señas personales son: baja de cuerpo, anciana, delgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y vistiendo á estilo del país; y ejecutoria recaida he acordado expedir la presente, por la cual exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales á fin de que se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones á fin de que procedan los agentes de policia judicial á la busca y captura de la susodicha, dejándola en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion del Juzgado.

Y cito, llamo y emplazo á la referida para que en término de 30 días, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en dicha cárcel nacional de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Sevilla y Mayo 28 de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El Escribano actuario, Tomás de Orellana.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores de la Cruz, expó sita, natural de esta ciudad, viuda, vendedora de calcetines y de 24 años de edad, y Carlota Fernandez Cortés, natural de Juviles, soltera, vendedora de calcetines y de 47 años de edad, vecinas de esta capital, para que en el término de 30 días comparezcan en la cárcel nacional para ser notificadas de la sentencia ejecutoria recaida en causa que contra las mismas se ha seguido por hurto y cumplir la condena que se les impone; apercibidas que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á su busca y captura, y habidas que sean las constituirán en la cárcel nacional de esta ciudad al objeto expresado.

Dada en Sevilla y Mayo 29 de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Juan Roman.

**Sort.**

D. Julian Duat y Balda, Regente el Juzgado de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á José Goset, soltero, vecino del pueblo de Surp, del cual se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado al efecto de recibirle declaracion en méritos de causa formada sobre robo al Cura párroco de dicho pueblo la noche del 47 de Marzo último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará con arreglo á derecho el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 28 de Mayo de 1878.—Julian Duat.—José Duat, Escribano.

**Tafalla.**

D. Carlos Isava, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en cargos de primera instancia de este partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Jorge Garcia Serrano, casado, de 39 años de edad, natural de Calatayud, carrero que fué de una de las brigadas del Ejército del Norte en la última guerra civil, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á fin de extinguir la pena que se le ha impuesto en causa que se le siguió en union de otro por lesiones mútuas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policia judicial que, en caso de ser habido, lo remitan con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado, para lo cual se insertan á continuacion sus señas.

Tafalla 1.º de Junio de 1878.—Carlos Isava.—Por su mandado, Juan Baciero.

**Señas de Joaquín García.**

Estatura alta, pelo castaño claro, cara larga, ojos azules, barba clara rubia, nariz regular; vestía chaqueta de paño color ceniza, chaleco de lo mismo color chocolate, pantalón azul, alpargatas blancas y pañuelo en la cabeza.

**Tarragona.**

D. Enrique Menfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de José Llaó y Mateu, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de la Cala de la Admetilla, soltero, jornalero, de 45 años de edad, delgado de cuerpo, moreno, algo calvo, alto y viste pobremente, y obtenida disponer su conduccion á la cárcel de este partido; pues así lo tengo mandado en méritos de la causa criminal que contra dicho Llaó instruyo sobre escándalo público, y en virtud de la cual he decretado su prision provisional.

Al propio tiempo se llama por medio de la presente al referido Llaó y Mateu para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 31 de Mayo de 1878.—Enrique Menfort.—Por acuerdo de S. S., José María Salvany, Escribano.

**Toledo.**

Licenciado D. Matías Rico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y ruego á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de la policia judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la detencion y conduccion á las cárceles de este partido de la prostituta Florentina Pamplona, cuyas señas personales se expresan á continuacion, ocupando todos los efectos y dinero que se encuentren en su poder, y especialmente los que tambien se detallan; pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra la misma Florentina se instruye por el delito de robo.

Dada en Toledo á 28 de Mayo de 1878.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Francisco Alvarez Uceda.

**Señas de la Florentina.**

Estatura regular, cara larga, color moreno claro, ojos pardos, nariz aguileña algo encorvada; viste saya de algodón claro, pañuelo de lana oscuro al cuello, y á la cabeza, pañuelo de seda claro, y estampadas varias figuras en su cenefa.

**Efectos robados.**

Cuatro fundas de muselina para almohada, con puntilla.  
Dos sábanas de cama camera, género de algodón, con puntilla.

Otra sábana de hilo, sin puntilla, algo rota en el centro.  
Un pantalon de dril nuevo y planchado.

Un retal de dril de cuatro á cinco varas.  
Una colcha de pereal con ramazon de varios colores.

Un levita de paño negro, ó sea gaban-levita, con forro de orleans negro, teniendo en la solapa izquierda una mancha.

Un chaleco tambien de paño negro, nuevo, con forro de inglesina color café.

Tres camisetas interiores de punto, blancas, sin estrenar.  
Cuatro pañuelos blancos de bolsillo.

Una anilla para corbata, de metal empabonado.  
Una camisa de algodón súa.

Un par de calzoncillos de lienzo moreno.  
Un abanico negro, ó sea su varillaje, de los que cuestan real y medio.

Dos toallas de hilo, una de ellas con cenefa encarnada.  
Una navaja de las de 2 rs. y medio, con mango de asta.

Un portamonedas de gutta-percha nuevo, con boquilla de acero y forro interior encarnado, conteniendo 34 rs. en cuatro pesetas en plata y el resto en calderilla.

Una alforja vieja de lana listada de negro y blanco.  
Un paño servilleta de algodón moreno.

Vara y media de muselina busqueta de seis cuartas de ancho.

Y una llave de puerta, como de media cuarta de larga.

**Torrente.**

D. Juan Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Torrente.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Martinez Fondena, vecino de Picaña, para que dentro de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que en el mismo se sigue por homicidio de su convecino Fermin Alejos Valero; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, dependientes de las mismas, Guardia civil y demás individuos de policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuacion, caso de que sea habido.

Dado en Torrente á 29 de Mayo de 1878.—Juan Garcia.—Vicente Masip y Serrano.

**Señas del procesado.**

Estatura alta, de 23 años, pelo, cejas y pestañas color castaño oscuro; nariz, cara y boca regulares; barba clara, color moreno, aire marcial; viste de labrador al estilo del país, con camisa á rayas, de algodón; pantalon de puñillón color plomizo, chaleco de lana, con la espalda de muselina de color; pañuelo de pita con flores encarnadas, y alpargatas de cáñamo.

Tremp.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en méritos de la causa criminal que sobre incendio de yerba se instruye contra Antonio Sabaté y Pons, vecino del pueblo de Corrucey, se cita y llama á dicho procesado por medio del presente á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del mismo en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la citada causa; apercibiéndole de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, caso de incomparecencia.

Tremp 24 de Mayo de 1878.—V. B.—El Juez de primera instancia, Borrueil.—José Durán, Escribano.

Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estanislao Toledo Gomez, vecino de Cádiz, soltero, comerciante ambulante, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para prestar una declaracion de la denuncia hecha por el mismo contra Francisco Chamorro sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 23 de Mayo de 1878.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á Francisco Ruiz Gonzalez, natural de Ecija, hijo de Diego y de Francisca, casado, sepulturero, de 36 años de edad, y á Manuel Estepa Salado, hijo de Antonio y de Gertrudis, natural y vecino de Alcalá de Guadaíra, de donde tambien lo es el anterior, de estado viudo, de 33 años, leñador, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena que les ha sido impuesta en ejecutoria de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, recaída en causa contra los mismos por lesiones.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la captura de los susodichos y remision á esta cárcel á mi disposicion.

Dada en Utrera á 23 de Mayo de 1878.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del Distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á D. Juan Ventós, empresario que fué de quintos de la ciudad de Barcelona, y que habitó en la misma, calle de San Beltran, núm. 1, piso tercero, ausente en ignorado paradero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre uso de cédulas á nombre de otros; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 27 de Mayo de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Jorge María Perales.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Larjara, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa sobre sustraccion de una caja que contenia un vestido de la estacion del ferro-carril de esta ciudad, y en la cual se le ha declarado procesado, quedando sujeto al procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Valencia á 29 de Mayo de 1878.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Vicente Sanchez.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Laguna y Garcia, hijo de Ramon y de Josefa, apodado el Andalu, natural de Andújar, en donde habitan sus padres, y vecino de esta capital, en donde habitó hasta el 26 de Diciembre último en compania de su consorte Teresa Pascual Lozano, en la calle de la Higuera, núm. 6, piso primero, de 32 años de edad, trabajador en la estacion del ferro-carril de esta ciudad, de estatura regular, moreno, y sin ninguna señal particular, ó iba vestido en la fecha indicada del 26 de Diciembre con pantalón de paño negro, blusa de zarza oscura, camisa blanca de algodón, gorra peluda oscura y botitos negros, con objeto de que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de Serranos de esta capital, á responder de los cargos que en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones le resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Además encargo á todas las Autoridades y dependientes

de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo trasladen á las nombradas cárceles, en las que quede preso y á disposicion de este Juzgado.

Valencia 30 de Mayo de 1878.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

Vitigudino.

Por la presente cédula, y á virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que en este Juzgado de primera instancia de Vitigudino se sigue con motivo del robo que se dice ejecutado por varios vecinos de Cerralvo á German Miranda Fernandez, de oficio cantero, y que dijo ser vecino de Santa Cruz del Gron, en la provincia de Orense, y residente últimamente en Salamanca, se ha acordado comparezca tal sujeto ante este mismo Juzgado á dar una declaracion dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le será impuesta la multa de 40 pesetas en que queda conminado.

Vitigudino 30 de Mayo de 1878.—El Escribano, Juan Gonzalez.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12 del día and various temperature and wind readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 20 de Junio de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimal, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado, de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 4'53 el kilogramo. Idem de certero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'44 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'35 pesetas la libra, y á 4'44 el kilogramo. Tocino abajo, de 48'75 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 4'82 el kilogramo. Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 3'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'43, y de 0'43 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'45 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'39 la libra, y de 0'34 á 0'38 el kilogramo. Judías, de 3'20 á 3'39 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'24 á 0'25 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'24 á 0'26 el kilogramo. Lentijas, de 5'00 á 3'00 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'26 la libra, y de 0'24 á 0'28 el kilogramo. Garbanos vegetales, á 4'75 pesetas la arroba, y á 1'45 el kilogramo. Harina número 1, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'71 el kilogramo. Idem, número 2, á 1'50 pesetas la arroba, y á 0'60 el kilogramo. Idem, número 3, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'50 el kilogramo.

Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0'30 la libra, y á 14'50 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'25 á 6'23 el decálitro. Potrileo, á 0'33 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 13'55 pesetas la fanega, y á 24'52 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'63 pesetas la fanega, y á 10'49 el hectólitro. Mora. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 451.—Carneros, 40.—Corderos, 699.—Ternezas, 59.—Total, 949.

Su peso en libras, 96.277.—Idem en kilogramos, 44.204.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cént. Lists various points of collection and their respective amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viado del Villar.

Forma parte de este número el pliego 6 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Con un lleno completo se verificó el martes en el teatro del Príncipe Alfonso el estreno de la revista en tres actos El diablo cojuelo, letra de los Sres. Pina y Carrion y música de Barbieri.

El público acogió bien la obra, que abunda en chistes de buen género y tiene escenas verdaderamente cómicas. La música, alegre y juguetona, fué muy aplaudida, especialmente un bailable con que termina el primer acto, y un preludio en el tercero.

Hay decoraciones de muy buen efecto, y la Empresa no ha escaseado los medios para presentar la obra con lujo y propiedad.

Tambien en los Jardines del Retiro hizo su presentacion la primera tiple señorita Toda en la zarzuela Llamada y tropa, siendo sumamente aplaudida y teniendo que repetir varias piezas.

Los Sres. Fernandez y Carratalá contribuyeron extraordinariamente, en union con los demás artistas, orquesta y coros, á la perfecta ejecucion que alcanzó dicha obra.

Se ha publicado el núm. 22 del tomo III de la Gaceta Jurídica, que contiene el siguiente sumario:

- I. Seccion doctrinal.—Las vacaciones de los Tribunales.—¿En qué casos procede y en cuáles se hace necesario el nombramiento de curador al procesado menor de edad?—Innovacion pendiente, litigio de accion concesoria de servidumbre.
II. Variedades.
III. Seccion oficial.
IV. Noticias.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarle con la anticipacion debida á fin de que no sufran retraso en el percibo del número.

SANTOS DEL DIA.

San Luis Gonzaga, confesor; Santos Eusebio y Raimundo, Obispos, y San Pelayo.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Olivar.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto bajo la direccion del Maestro Sr. Vazquez.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Ayudar..... á caer.—Las penas del purgatorio.—Consuelo..... de tontos.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El Diablo Cojuelo.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y escogida funcion por la compania ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. V. Parish, en la que tomarán parte los principales artistas de la compania, entre ellos Mr. Henry Vauchan, Mr. Giovanni, Mr. Leonce y el Sr. Alves da Silva.